

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **RAFAEL IGNACIO PÉREZ GONZÁLEZ** de nacionalidad, **COLOMBIANA**, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **PRONALCE S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de COLOMBIA, identificada con NIT 811.022.715-4, con su domicilio principal ubicado en la Carrera 50# # 43-13 bodega 103, ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. **ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA** y/o el Dr. **LUIS FELIPE GONZALEZ LOPEZ**, domiciliados la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

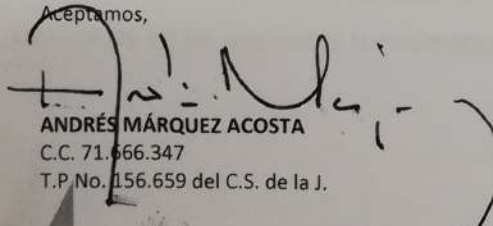
1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio, Secretos Empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. Los apoderados podrán sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín a los 3 días del mes de Marzo de 2019.

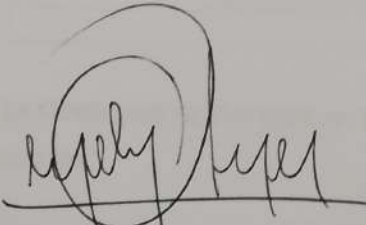


RAFAEL IGNACIO PÉREZ GONZÁLEZ
C.C. 71.604.903
Representante Legal
PRONALCE S.A.
NIT. 811.022.715-4

Aceptamos,



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
T.P. No. 156.659 del C.S. de la J.



LUIS FELIPE GONZALEZ LOPEZ
C.C. 8.026.165
T.P. No. 217.701 del C.S. de la J.